



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
NÚMERO OCHO DE SEVILLA.

Proced. Abreviado 29/17.



**AUTO**

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de Marzo de dos mil diecisiete; dada cuenta y

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Ha sido turnado a este Juzgado recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED] y treinta y cuatro más, contra el Ayuntamiento de Coria del Río, interesando la ejecución de acto firme obtenido por silencio positivo, que estima y reconoce su derecho a percibir el correcto complemento específico de sus retribuciones con inclusión de todos los factores que lo integran, así como el plus de actividad y el abono de las cantidades dejadas de percibir por tales conceptos en el período no prescrito, eso es, desde el año 2012, y cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia con los intereses que procedan.

**SEGUNDO.-** Mediante auto de fecha siete de Febrero de dos mil diecisiete se acordó continuar tramitando el recurso contencioso-administrativo únicamente respecto al primero de los recurrente, [REDACTED] y requerir a la parte demandante para que interpusiera por separado los recursos relativos al resto de recurrentes en el plazo de treinta días.

**TERCERO.-** Contra este auto ha interpuesto la parte actora recurso de reposición en los términos que obran en autos y que se dan por reproducidos que no ha sido impugnado de contrario.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.-** Examinadas las actuaciones, teniendo en cuenta que, conforme a la documental que en CD acompaña la parte actora a su demanda, presentó un único escrito ante el Ayuntamiento de Coria en que se contiene la reclamación conjunta de todos los recurrentes; visto que también estos presentan una petición conjunta de ejecución de acto firme ante el Ayuntamiento; teniendo en cuenta asimismo el

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

contenido de la reclamación presenta y de la pretensión que se ejercita en la demanda; y por último teniendo en cuenta la postura mantenida en autos por la demandada, que no ha impugnado el recurso formulado por la parte actora y, por lo tanto, que no se ha opuesto a que se siga el recurso acumuladamente para todos los interesados, se concluye que el mismo ha de ser acogido, estimando la existencia de conexión directa entre las pretensiones ejercitadas y procediendo, con ello, su tramitación conjunta en este recurso.

En atención a lo expuesto

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO, la estimación del recurso de reposición formulado contra el Auto de fecha 7 de Febrero de 2.017, que se deja sin efecto y, en su lugar, se acuerda la tramitación conjunta de las pretensiones ejercitadas acumuladamente por los recurrentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. [Redacted]  
[Redacted] Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Ocho de los de esta Ciudad. Doy fe.

Código Seguro de verificación: [Redacted] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[Redacted] 27/03/2017 14:13:21	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2

